

CONVENIO PGG N° 2023162

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE EP PETROECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, con RUC No. 176800739001 representada legalmente por el señor Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Rector, designado mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, que se adjunta al presente instrumento, a quien para efectos del presente Convenio, en adelante se denominará la "**UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR "EP PETROECUADOR"**, con RUC No. 1768153530001 representada legalmente por el señor Ingeniero Ramón Homero Correa Vivanco, en su calidad de Gerente General de la EP PETROECUADOR, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. DIR-EPP-10-2023-04-11, adoptada por el Directorio de la EP PETROECUADOR en sesión de 11 de abril de 2023, que se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante y para efecto del presente Convenio se denominará "**EP PETROECUADOR**".

En lo posterior, a los comparecientes, individual o indistintamente, se les podrá denominar "**PARTE**" y conjuntamente "**LAS PARTES**".

LAS PARTES intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y se someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE** es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en la ciudad de Quito y sede matriz ubicada en el cantón Rumiñahui (Sangolquí). Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y sus Reglamentos, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, el Código de Trabajo, el Estatuto de la Universidad, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

La **UNIVERSIDAD**, de conformidad a lo señalado en el artículo 4 de su Estatuto, tiene como objetivos, entre varios los siguientes: "(...) a. *Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país;* (...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana;* d. *Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;* e. *Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirle mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)"*

1.2. La **EP PETROECUADOR**, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Tiene por objeto

principal la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos, al tenor de lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 07 de enero de 2021.

La EP PETROECUADOR, con el propósito de fomentar la investigación científica y el desarrollo académico en las diferentes Universidades, Institutos y Escuelas Politécnicas del país, estima conveniente ofrecer su colaboración, a través de la Jefatura de Formación y Capacitación, para fortalecer lazos de contribución con los centros de educación superior, con la oferta de prácticas preprofesionales, pasantías, tesis y visitas técnicas que pueden ser aplicados para el fortalecimiento de la Empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 39. *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*”

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Art. 226. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 227. *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 329. En referencia a las jóvenes y los jóvenes, manda: *“Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...).”*

Art. 350. *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Art. 355. *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

2.2. LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS:



PETROECUADOR



Art. 6. "Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General".

Art. 10. "Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."

Art. 11. "Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...)
18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa."

Art. 17. "Nombramiento, contratación y optimización del talento humano. - (...) El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas. (...)"

2.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Art. 3. "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Art. 5. "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución (...)"

Art. 87. "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"

2.5. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO:

Art. 42. "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”

Art. 43. “Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior, en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura”.

Art. 44. “Realización de las prácticas preprofesionales. Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias



PETROEcuador



profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".

2.6. REGLAMENTO INTERNO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES DE LA ESPE:

Art. 339. "Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante deberá adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Servirán para afianzar y aplicar los conocimientos y poner en prácticas las habilidades y destrezas desarrolladas en el transcurso de su formación académica, de acuerdo al plan de estudios de la carrera. Dichas actividades, son de carácter obligatorio y se desarrollarán con la supervisión y asistencia de tutores académicos y empresariales, dependiendo del caso. Las prácticas preprofesionales comprenden: prácticas preprofesionales no remuneradas, pasantías, ayudantías de cátedra, ayudantía de investigación y servicio a la comunidad".

Art. 340. "Prácticas pre profesionales no remunerada. Son actividades con fines de formación académica con relación contractual sin dependencia salarial".

Art. 345. "Plan de prácticas preprofesionales. Será elaborada por los Directores de Carrera en forma conjunta con los Coordinadores de Prácticas preprofesionales de acuerdo a las características del perfil integral de cada una de las carreras. Este Plan deberá contemplar los campos humanísticos, científicos, tecnológico".

Art. 346. "Documentos para realizar las pasantías y las prácticas pre profesionales no remuneradas. Para realizar las pasantías y prácticas pre profesionales no remuneradas, se requiere que las carreras de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, planifiquen y distribuyen las horas de las prácticas pre profesionales en las diferentes unidades de organización curricular. Para realizar las pasantías o las prácticas pre profesionales no remuneradas se deberá contar con los documentos establecidos en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, en el Título II correspondiente a Prácticas pre Profesionales".

Art. 348 "Del seguro estudiantil y accidentes. Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán contar con un seguro de vida y accidentes, el mismo que será provisto por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en base al artículo 8, número 3 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública".

Art. 349. "Requisito para la realización de pasantías, prácticas preprofesionales no remuneradas, ayudantes de cátedra y/o de investigación. Los estudiantes aspirantes a realizar pasantías y/o prácticas preprofesionales no remuneradas, ayudantías de cátedra y/o de investigación, deberán ser estudiantes regulares de una carrera o programas de posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE".

Art. 350. "Duración de las pasantías y las prácticas pre profesionales no remuneradas. Cada período de pasantías y/o prácticas pre profesionales no remuneradas tendrá una duración de al menos 80 horas en cada institución receptora, que pueden ser cubiertos en horario laboral en máximo de 6 horas diarias, durante 5 días a la semana o en jornadas parciales según se convenga, pero los estudiantes no podrán ser obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clase a exámenes. Se realizarán en el lapso acordado con la empresa o institución o en el tiempo libre del estudiante o en período de vacaciones y se registrará en el periodo académico en curso o el inmediato anterior, dentro de las fechas fijadas para el efecto y dentro de las actividades de la carrera".

Art. 352. "Interrupciones de las pasantías, prácticas pre profesionales no remuneradas, ayudantías de cátedra o de investigación. Si se produjera una interrupción de las pasantías, prácticas preprofesionales no remuneradas, ayudantías de cátedra o de Investigación, no se considerarán las horas realizadas, siempre que no superen las 80 horas".

Art. 354. "Evaluación de las pasantías y prácticas preprofesionales no remuneradas. La evaluación de las pasantías y prácticas preprofesionales no remuneradas será realizada por el tutor empresarial y el tutor académico, respectivamente. Los tutores académico y empresarial, realizarán la evaluación de las prácticas preprofesionales utilizando los formatos establecidos con ese fin y que se encuentran publicados en el micrositio de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, mismos que evidencian:

- a) Control de avance de actividades acorde a la planificación;
- b) Informe final elaborado por el estudiante, quien lo entregará al tutor académico en un plazo máximo de 8 días una vez finalizada la práctica pre profesional, para su revisión y evaluación;
- c) Formato de evaluación del tutor empresarial;
- d) Certificado de realización de las prácticas pre profesionales emitido por la empresa o institución receptora;
- e) El formato de evaluación de las pasantías y prácticas pre profesionales no remuneradas, junto con la documentación anterior, deberán ser entregados al Coordinador de prácticas pre profesionales, para lo cual, el tutor académico dispondrá de 8 días hábiles a partir de la recepción de dichos formatos;
- f) Encuesta del nivel de satisfacción del estudiante".

Art. 355. "Certificado de cumplimiento de las horas de proyectos sociales, pasantías, prácticas preprofesionales no remuneradas, ayudantes de cátedra e investigación. El certificado de cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales no remuneradas, pasantías, ayudantías de cátedra e investigación lo emitirá el director de carrera, de acuerdo al reporte generado por el coordinador de prácticas pre profesionales. El certificado correspondiente a las horas de participación en los proyectos sociales de vinculación, será extendido en la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, con las firmas del Director de esta unidad y del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Éste último certificado deberá ser anexado al certificado correspondiente a las horas de pasantías, prácticas preprofesionales no remuneradas, ayudantías de cátedra e investigación, con el fin de validar el cumplimiento de las 400 horas de prácticas pre profesionales".

Art. Innumerado. "De las obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE con los estudiantes que realicen sus pasantías y prácticas pre profesionales. Son obligaciones:

- a) Suscribir convenios marco y/o específicos de pasantías o prácticas pre profesionales con las instituciones receptoras;
- b) Asignar el tutor académico;
- c) Al finalizar las prácticas pre profesionales, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE emitirá un certificado de cumplimiento de las horas de prácticas pre profesionales; y



PETROECUADOR



- d) *Velar por el cumplimiento de la Ley en lo relacionado con la realización de las prácticas pre profesionales".*

Art. 369. *"Causales de interrupciones, suspensión o terminación de las pasantías, prácticas pre profesionales no remuneradas, ayudantías de cátedra o de investigación. Las causales de interrupción, suspensión o terminación de las prácticas preprofesionales no remuneradas, pasantías o de las ayudantías de cátedra y las de investigación, serán:*

- a) *Las establecidas en los convenios marco y/o individuales de prácticas preprofesionales;*
- b) *Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de las prácticas preprofesionales;*
- c) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
- d) *Por abandonar los estudios mientras el practicante se encuentra realizando la práctica preprofesional;*
- e) *Por incurrir en inasistencia injustificada durante tres días consecutivos;*
- f) *Incumplimiento del convenio individual, por parte del educando o por decisión de la institución receptora;*
- g) *Utilización indebida de los bienes públicos o mal comportamiento del practicante;*
- h) *Por decisión unilateral de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; i) Por fallecimiento del estudiante".*

Art. 374. *"Responsabilidades del coordinador de prácticas preprofesionales. El coordinador de prácticas pre profesionales tendrá las siguientes responsabilidades:*

- a) *Planificar la realización de las prácticas pre profesionales para cada período académico en forma conjunta con el director de carrera;*
- b) *Preparar charlas para informar y socializar a la comunidad universitaria acerca del régimen de prácticas pre profesionales, sus procesos y cronogramas, al menos por una ocasión cada período académico, mismas que deben ser evidenciadas con un informe que incluya registro de firmas de asistentes y fotografías, el cual se archivará como evidencia en cada carrera;*
- c) *Receptar la preinscripción de los estudiantes que cumplan los requisitos para realizar sus prácticas pre profesionales;*
- d) *Asignar a cada uno de los estudiantes inscritos para realizar prácticas pre profesionales, en las instituciones receptoras donde realizarán sus prácticas pre profesionales;*
- e) *Elaboración de informes de conveniencia y coordinar la suscripción de convenios o cartas de compromiso para que los estudiantes realicen sus prácticas pre profesionales;*
- f) *Receptar las solicitudes de aprobación de las prácticas preprofesionales;*
- g) *Informar a los estudiantes sobre los formatos que requieren ser llenados para que sus prácticas pre profesionales sean aprobadas, mismos que podrán ser descargados del microsítio de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad;*
- h) *Coordinar con el Tutor Académico todos los temas referentes a las prácticas pre profesionales para que se desarrollen en el marco de la normativa legal vigente;*
- i) *Archivar la documentación entregada por el Tutor Académico de manera digital y física;*
- j) *Si el caso lo amerita escribir una carta de agradecimiento a las empresas o Instituciones cooperantes;*
- k) *Mantener actualizado el Formato Resumen de Prácticas Pre Profesionales;*
- l) *Facilitar la información necesaria al director de carrera para que pueda legalizar el certificado de cumplimiento de las horas de prácticas pre profesionales;*
- m) *Registrar y procesar la información obtenida de las encuestas de satisfacción con el proceso de prácticas pre profesionales de profesores y estudiantes con el fin de evidenciar el nivel de satisfacción de los actores en el proceso de prácticas pre profesionales;*

[Handwritten signature]
BH

- n) Remitir máximo un mes después de finalizado cada período académico, en formato digital (en un CD por carrera o departamento), al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología el Formato correspondiente al Resumen de Prácticas Pre Profesionales que se encuentra publicado en el microsítio de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad:
- o) Cumplir con las demás deposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”.

Art. 375. “De los tutores de prácticas preprofesionales. Previo a la ejecución de las prácticas preprofesionales, a los estudiantes se les asignará un tutor académico y un tutor empresarial. Tutor Académico. - Debe ser miembro del personal docente o de investigación y será designado mediante documento, por el Director de Departamento o su equivalente, a pedido del Coordinador de prácticas preprofesionales, en base al perfil, la designación se realizará con antelación al inicio de las prácticas pre profesionales”.

Art. 376. “Tutor Empresarial. Es un profesional designado por la empresa o institución donde se realizará la práctica pre profesional no remunerada o la pasantía y supervisará directamente el trabajo del estudiante. Las pasantías o las prácticas preprofesionales no remuneradas, contarán con un Tutor de la entidad o institución receptora que se denominará Tutor Empresarial”.

Art. 378. “Responsabilidades de los Tutores Académicos- Los tutores académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) El tutor académico de la Práctica pre profesional, deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas, Investigativas y los correspondientes métodos de evaluación;
- b) Coordinar con el estudiante la forma de seguimiento de la práctica pre profesional no remunerada, pasantía;
- c) Coordinar con el tutor empresarial o institucional todos los temas referentes a las prácticas pre profesionales para que se desarrollen en el marco de la normativa legal vigente;
- d) Recibir, revisar y evaluar los formatos necesarios;
- e) Entregar los formatos y el informe respectivo al Coordinador de prácticas preprofesionales a fin de continuar con los procesos de registro en el expediente”.

2.7. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE:

Art. 5. Prácticas preprofesionales. “Se definen como las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados al ámbito profesional de cada uno de los programas y/o carreras.

Las prácticas preprofesionales comprenden:

- a) Prácticas preprofesionales laborales.
- b) Prácticas preprofesionales de servicio comunitario”.

Art. 6. Prácticas preprofesionales laborales. “Son actividades de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; dentro de estas prácticas se considerarán las actividades de:

- a) Pasantías,



PETROECUADOR



- b) *Prácticas Pre Profesionales No Remuneradas,*
- c) *Ayudantías de Cátedra; y,*
- d) *Ayudantías de Investigación”.*

Art. 7. Pasantía. *“Es aquella actividad de práctica preprofesional laboral realizada tanto en el sector público como en el sector privado, bajo una compensación definida en la relación contractual y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.*

Art. 8. Pasante. *“Es el estudiante regular de la Universidad que realiza prácticas pre profesionales remuneradas, bajo una relación contractual regulada por la normativa aplicable a las pasantías”.*

Art. 9. Práctica pre profesional no remunerada. *“Es la actividad con fines de formación académica en las que se excluye el pago de un estipendio mensual y la afiliación al IESS. Podría recibir una compensación o beneficio de parte de la entidad receptora”.*

Art. 23. Tutor Empresarial. *“El tutor empresarial está vinculado a la entidad receptora y posee el conocimiento y experiencia suficiente sobre uno o varios procesos productivos o de servicios a fin de transmitir sus conocimientos prácticos a los estudiantes a lo largo de su formación práctica en dicha entidad”.*

Art. 24. Tutor Académico. *“Es aquel docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designado por el Director de Departamento o su equivalente, a pedido del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de cada carrera, con base en su perfil profesional”.*

Art. 25. De la no existencia de relación laboral. *“Las prácticas preprofesionales en ninguno de sus tipos generan vínculo u obligación laboral para las partes”.*

Art. 26. Seguro estudiantil de vida y accidentes. *“Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán contar con un seguro de vida y accidentes, el mismo que será previsto por la Universidad”.*

Art. 27. *“El Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales es un docente titular tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que será designado por el señor Rector con orden de rectorado, a pedido del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”.*

Art. 28. *“El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador.*

En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar”.

Art. 29. Tutor Académico. *“La designación del tutor académico lo realizará el Director de Departamento, a través del Sistema Informático de Prácticas Preprofesionales de la ESPE (SIPPP-ESPE), con antelación al inicio de las prácticas preprofesionales del estudiante.*

En el caso de la designación del docente colaborador se lo realizará a través del acta de designación, legalizado por el Director de Departamento”.

Art. 30. Tutor Empresarial o Institucional. *“Es el delegado de la empresa o institución en la cual el estudiante realiza las prácticas laborales, y está registrado en el SIPPP-ESPE.*

No aplica la figura de Tutor Empresarial o Institucional para ayudantías de cátedra, de investigación, ni para actividades de servicio a la comunidad”.

Art. 31. *“El Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales tendrá las siguientes responsabilidades:*

- a) Dar lineamientos institucionales para el proceso de prácticas Preprofesionales;*
- b) Mantener un registro de la ejecución de prácticas preprofesionales a nivel institucional;*
- c) Realizar el seguimiento a las actividades de prácticas preprofesionales de las carreras, tanto de evidencias físicas, como de las que se mantienen en el sistema informático SIPPP-ESPE;*
- d) Identificar y proponer acciones de mejora del proceso de prácticas preprofesionales;*
- e) Gestionar la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales con instituciones públicas y/o privadas; y,*
- f) Cumplir con las demás disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”.*

Art. 32. *“El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera tendrá las siguientes responsabilidades:*

- a) Planificar y programar la realización de las prácticas preprofesionales, para cada período académico, en forma conjunta con el Director de Carrera;*
- b) Preparar charlas para informar y socializar a los estudiantes de su carrera, acerca de la planificación, programación y procesos de las prácticas preprofesionales, al menos por una ocasión en cada período académico, mismas que deben ser evidenciadas con un informe que incluya registro de asistencia de estudiantes y fotografías de la charla, los cuales se archivarán como evidencia en cada carrera;*
- c) Receptar la inscripción de los estudiantes que cumplan los requisitos para realizar sus prácticas preprofesionales;*
- d) Verificar que las prácticas preprofesionales se realicen en el ámbito profesional de la carrera, en entornos organizacionales, institucionales, empresariales u otros, públicos o privados, nacionales o internacionales; caso contrario no autorizar la realización de las prácticas preprofesionales;*
- e) Asignar a cada uno de los estudiantes inscritos para realizar prácticas preprofesionales, en las instituciones receptoras donde realizarán sus prácticas preprofesionales, dando prioridad a los estudiantes que aún no cumplen con la totalidad de horas de prácticas preprofesionales;*
- f) Elaborar informes de conveniencia y coordinar la suscripción o renovación de convenios de prácticas preprofesionales con las instituciones receptoras, para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales;*
- g) Coordinar la suscripción de cartas de compromiso con las instituciones receptoras, en el caso de no existir convenios interinstitucionales, para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales;*
- h) Verificar que las instituciones receptoras suscriban el convenio individual o específico con los estudiantes para que realicen la práctica preprofesional;*
- i) Coordinar con el Tutor Académico todos los temas referentes a las prácticas preprofesionales para que se desarrollen en el marco de la normativa legal vigente;*



PETROECUADOR



- j) Archivar la documentación recibida del Tutor Académico de manera digital y física;
- k) Si el caso lo amerita escribir una carta de agradecimiento a las instituciones receptoras;
- l) Mantener actualizada la información de prácticas preprofesionales;
- m) Reemplazar al Tutor Académico en sus actividades en caso de ausencia no planificada;
- n) Registrar y procesar la información obtenida de las encuestas de autoevaluación del proceso de prácticas preprofesionales de profesores y estudiantes, con el fin de mejorar el proceso de prácticas preprofesionales;
- o) Presentar un informe de prácticas preprofesionales de la carrera, al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, máximo un mes después de finalizado cada período académico, de acuerdo al formato establecido por la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, donde incluya como anexo los informes de tutorías realizadas;
- p) Receptar las novedades reportadas por los Tutores Académicos, y dar solución de acuerdo a sus competencias;
- q) Solicitar al estudiante que justifique, en un plazo de cinco días hábiles, la inasistencia, el incumplimiento del registro de información en el sistema informático y/o entrega de documentos dentro de los plazos previstos. El análisis de la justificación lo realizará el Coordinador de Prácticas Preprofesionales en coordinación con el Director de Carrera correspondiente; y el resultado será notificado al estudiante. En caso de que el estudiante no presente la justificación, las prácticas serán anuladas; y,
- r) Cumplir con las demás disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”.

Art. 33. “Responsabilidades de los tutores académicos. Los tutores académicos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar, revisar, supervisar y evaluar las actividades de las prácticas preprofesionales del estudiante de acuerdo al perfil profesional de cada carrera;
- b) Coordinar con el estudiante la forma de seguimiento de la práctica preprofesional (in situ o por herramientas telemáticas), canal de comunicación a utilizar y otros detalles;
- c) Coordinar con el Tutor Empresarial o Institucional todos los temas referentes a las prácticas preprofesionales para que se desarrollen en el marco de la normativa vigente;
- d) Orientar al estudiante y al Tutor Empresarial o Institucional en la realización del proceso de prácticas preprofesionales;
- e) Recibir, revisar y evaluar la documentación necesaria del proceso de prácticas preprofesionales;
- f) Receptar los formatos de prácticas preprofesionales, junto con la encuesta de autoevaluación del estudiante, una vez finalizada la práctica preprofesional. En caso de que el estudiante no cumpla con el plazo establecido en el proceso, deberá reportar la novedad al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera;
- g) Remitir al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera toda la documentación física generada en el proceso de prácticas preprofesionales por estudiante, en el plazo establecido en el proceso; así como también registrar la información en el SIPPP-ESPE; en caso de que el estudiante no cumpla con el plazo establecido en el proceso, deberá reportar la novedad al Coordinador de Prácticas de la Carrera.
- h) Presentar un informe de las tutorías al Director del Departamento, con copia al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera, por período académico (entrega los primeros quince días de iniciado el siguiente período académico); en el formato que para el efecto establezca la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; y,
- i) Las demás que se establezcan para el buen funcionamiento del proceso de prácticas preprofesionales”.

Art. 35. "El Tutor Empresarial o Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar al estudiante en el cumplimiento del plan de trabajo que realizará durante su permanencia en la empresa o institución;
- b) Comunicar al Tutor Académico cualquier novedad que presente el estudiante;
- c) Presentar al Tutor Académico, sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar el plan de estudios de la carrera y a optimizar el desarrollo del programa de prácticas preprofesionales;
- d) Evaluar la ejecución de las actividades de prácticas preprofesionales que realizó el estudiante;
- e) Entregar al estudiante un certificado de cumplimiento de las prácticas preprofesionales o pasantías, indicando las fechas y el número de horas cumplidas en esta actividad; y,
- f) Las demás responsabilidades que se establezcan en los convenios interinstitucionales o individuales de prácticas preprofesionales y la normativa que rija el proceso de prácticas preprofesionales".

Art. 37. La responsabilidad de los estudiantes en la práctica preprofesionales laborales son:

1. Deberá solicitar la autorización, previo a la ejecución de sus prácticas preprofesionales, a través del sistema informático SIPP-ESPE.
2. Suscribir y cumplir con el convenio o contrato individual de la práctica preprofesional con la entidad receptora; y entregarlos al Coordinador de Prácticas Preprofesionales de su carrera, en el plazo establecido en el proceso correspondiente;
3. Guardar la confidencialidad de la información y procesos de la entidad receptora;
4. Responsabilizarse de todo cuanto le fuere entregado a su cuidado;
5. Cumplir eficientemente con las tareas asignadas en el ejercicio de su práctica preprofesional;
6. Actuar con apego a la ética y a las normas de conducta de la Universidad y de la entidad receptora.
7. Cumplir con la normativa vigente, las políticas emitidas y los procesos para el desarrollo de las prácticas preprofesionales;
8. Mantener una adecuada presentación personal, y de ser el caso vestimenta de acuerdo a las políticas internas de la institución o empresa;
9. Trabajar de manera coordinada con el Tutor Académico, Empresarial o Institucional;
10. Dar oportuno aviso al Tutor Empresarial y Académico, cuando por enfermedad o fuerza mayor se vea impedido cumplir con su jornada de prácticas preprofesionales;
11. Ingresar la información de las diferentes fases al sistema informático SIPPESPE.
12. Entregar a su tutor académico los formatos de prácticas preprofesionales, junto con la encuesta de autoevaluación del estudiante en el plazo establecido en el proceso; de lo contrario las actividades no serán validadas; y,
13. Las demás responsabilidades que se establezcan en los convenios interinstitucionales o individuales y la normativa que rija el proceso de prácticas preprofesionales".

Art. 39. "De las responsabilidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE con los Estudiantes a. Prácticas preprofesionales al exterior de la Universidad:

1. Suscribir convenios marco y/o específicos para la realización de prácticas preprofesionales o pasantías con instituciones receptoras.
2. En el caso de no existir convenio, se podrá firmar cartas de compromiso que por delegación del Rector, las suscribirán el Director de Carrera correspondiente.
3. Asignar el tutor académico.
4. Entregar a los estudiantes el Certificado de cumplimiento de horas de prácticas preprofesionales; documento habilitante para el proceso de graduación.



PETROECUADOR



5. *Velar por el cumplimiento de la normativa y procesos en lo relacionado con la realización de las prácticas preprofesionales*".

Art. 40. *"De las responsabilidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE con los docentes en las prácticas preprofesionales:*

a. *Brindar las facilidades necesarias, proveer insumos y materiales necesarios para que los docentes puedan cumplir con sus responsabilidades como Tutores Académicos o Docentes Colaboradores.*

b. *Velar por el cumplimiento de la normativa y procesos en lo relacionado con la realización de las prácticas preprofesionales*".

Art. 43. *"De los requisitos generales para realizar prácticas preprofesionales. Los requisitos generales para realizar prácticas preprofesionales son:*

- a) *Ser estudiante regular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;*
- b) *Cumplir con al menos 40 horas de actividades en cada proceso de práctica preprofesional, distribuidas de acuerdo a las necesidades institucionales o de cada proyecto.*
- c) *Cumplir los requisitos establecidos por su carrera y que consten en la malla curricular correspondiente;*
- d) *Cumplir con los procesos establecidos para la realización de prácticas preprofesionales;*
y,
- e) *Los demás requisitos que se establezcan en la normativa y procesos que rigen las prácticas preprofesionales y proyectos sociales*".

Art. 44. *"De los requisitos para realizar prácticas preprofesionales laborales. Los requisitos para realizar prácticas preprofesionales son: a. Prácticas preprofesionales al exterior de la Universidad:*

1. *Contar con un convenio marco, específico de prácticas preprofesionales no remuneradas o pasantías, o una carta de compromiso previo al inicio de sus actividades.*

2. *Suscribir un acuerdo o contrato individual o grupal, siempre que las condiciones sean las mismas para el grupo de estudiantes, para la realización de prácticas preprofesionales no remuneradas o pasantías, en el cual se establecen las fechas de inicio y fin, horario de actividades, responsabilidades y otros compromisos que adquieren el estudiante y la entidad receptora.*

3. *Contar con Tutores Empresarial y Académico designados, previo al inicio de las actividades*".

Art. 47. *"De la duración de las prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales tendrán una duración de acuerdo al requisito establecido en cada carrera; los estudiantes no podrán ser obligados a excederse del tiempo y horario establecido, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clase o exámenes. En el caso de que sea beneficioso para el estudiante seguir realizando prácticas preprofesionales, aunque haya cumplido el máximo de horas de prácticas exigidas en su carrera, la Universidad podrá seguir apoyando para que continúe con estas actividades.*

a. Pasantías: *Deben ser cubiertas en un horario laboral de máximo 6 horas diarias, de lunes a viernes, durante 5 días a la semana o en jornadas parciales, según se convenga.*

1. *En el caso de realizar pasantías en el sector público, tendrá una duración mínima de tres meses y máximo seis meses.*

2. *En el sector privado podrán realizarse en al menos un mes y máximo seis meses.*

3. Finalizado este tiempo, no se podrá renovar el contrato de pasantías con el estudiante de las instituciones de educación superior.

4. Sin embargo, este literal estará supeditado a la normativa de pasantías correspondiente a nivel nacional.

b. Prácticas pre profesionales no remuneradas. En el caso de prácticas preprofesionales no remuneradas tendrá una duración mínima de 40 horas y un período de 6 meses como máximo, finalizado ese tiempo no se podrá continuar las actividades. Deben ser cubiertas en un horario de máximo 6 horas diarias, de lunes a viernes, durante 5 días a la semana o en jornadas parciales, según conste en el convenio individual”.

Art. 51. “Causales de suspensión de prácticas preprofesionales laborales:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que existan las evidencias correspondientes; y,
- b) Las establecidas en los convenios marco y/o individual de prácticas preprofesionales”.

Art. 52. “Causales de terminación de las prácticas preprofesionales laborales:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de la práctica preprofesional;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por decisión unilateral de la entidad receptora siempre que no contravenga la normativa correspondiente;
- d) Por abandonar los estudios mientras el estudiante se encuentra realizando su práctica preprofesional;
- e) Por utilización indebida de los bienes públicos/privados o mal comportamiento del estudiante;
- f) Por incurrir en inasistencia injustificada a la práctica pre profesional durante 3 días consecutivos;
- g) Por incumplimiento del estudiante del convenio individual o específico;
- h) Por abandono injustificado del lugar donde se encuentra realizando las prácticas preprofesionales;
- i) Por indisciplina e irresponsabilidad en el lugar que se encuentra realizando las prácticas preprofesionales;
- j) Por fraude o deshonestidad en la realización del proceso de prácticas preprofesionales;
- k) En el caso de ayudantías de cátedra se termina el proceso por ausencia definitiva del Tutor Académico. Se reconocerán las horas cumplidas hasta la fecha de ausencia del Tutor Académico;
- l) Por decisión unilateral de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, debidamente justificada y motivada;
- m) Por causa de que el estudiante padezca una enfermedad inhabilitante o por que ha sufrido un accidente y no puede retomar las actividades;
- n) Por fallecimiento del estudiante;

En los casos de los literales d, e, f, g, h, i y j, no se reconocerán las horas de prácticas preprofesionales y el Coordinador de Prácticas Preprofesionales notificará al Director de Carrera para el respectivo proceso de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

En el resto de numerales se reconocerán las horas realizadas hasta la fecha de terminación, siempre que superen el mínimo requerido de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento y que el estudiante entregue la documentación establecida en la normativa y procesos correspondientes”.



PETROECUADOR



2.8. Normas Internas de Administración del Talento Humano de la EP PETROECUADOR

“Artículo 6.- Autoridad Nominadora.- El Gerente General, en su condición de representante legal, judicial y extrajudicial de la EP PETROECUADOR, es la autoridad nominadora y responsable de la administración del Talento Humano de la Empresa; en consecuencia, es competente para reglamentar y expedir los procesos y procedimientos que se requieran, con el fin de aplicar de manera oportuna y efectiva esta Normativa y las leyes vigentes en la materia (...).”

“Artículo 45.- Pasantías Pre-profesionales.- La EP PETROECUADOR puede celebrar de acuerdo a sus requerimientos, convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país; mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. (...).”

“Artículo 46 Convenios para la ejecución de Tesis. - La EP PETROECUADOR puede celebrar de acuerdo a sus requerimientos e intereses y dando prioridad al giro del negocio, convenios para auspiciar la elaboración de tesis con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, los cuales se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

La base legal y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a esta normativa y a los procedimientos que para el efecto expida la Empresa. (...).”

2.9. PROCESO GTH.08 ADMINISTRACIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS, TESIS Y VISITAS TÉCNICAS DE LA EP PETROECUADOR

“2. REGLAS GENERALES DEL PROCESO

2.1.- La EP PETROECUADOR, podrá firmar convenios marco y/o específicos de cooperación interinstitucional para la realización de pasantías y/o prácticas pre profesionales, tesis y visitas técnicas; las mismas que no implican relación de dependencia laboral o administrativa.”

“2.2.- Se firmarán convenios marco y/o específicos de cooperación interinstitucional únicamente con instituciones de nivel superior.” (...)

“2.4.- Los convenios firmados entre la EP PETROECUADOR y las instituciones educativas y los estudiantes, por su naturaleza académica no originan relación laboral con la EP PETROECUADOR, como tampoco generan derechos u obligaciones laborales o administrativas; y, los pasantes, practicantes, tesistas no son sujetos de indemnización alguna. (...).”

“7. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS

7.1 GTH.08.01 GESTIONAR SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y/O ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1.1 REGLAS ESPECÍFICAS DEL SUBPROCESO

7.1.1.1.- Para la suscripción del convenio marco y/o específico de cooperación interinstitucional por parte del rector coordinador, decano y/o responsable de la Institución Educativa, se deberán

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

verificar los documentos habilitantes necesarios que acrediten la comparecencia de las autoridades, así como los documentos que para el caso particular lo requieran el área legal y de talento humano. (...)

2.10. ACUERDO NO. MDT-2017-0109) INSTRUCTIVO GENERAL DE PASANTÍAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Art. 2. "Ámbito. - *El presente Acuerdo es de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado.*"

Art. 5.- "De la inexistencia de relación laboral. - *Las pasantías no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales o administrativas y los pasantes no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.*"

Art. 6. "Del número de pasantes. - *Las instituciones públicas podrán contar con el número de pasantes que determinen, en razón de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo dispuesto en esta Norma.*"

Art. 10. "De la duración de la jornada. - *Las y los pasantes desempeñarán sus actividades en una jornada de cuatro a seis horas diarias y un máximo de treinta horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco días de la semana.*"

En caso de que las características de la carrera o especialización que estén cursando las y los pasantes, requieran ejecutar actividades durante los días sábados y/o domingos, feriados o en período de vacaciones, se sujetarán a una jornada diferenciada de acuerdo a los servicios que presta cada institución, las que deberán ser debidamente planificadas y controladas, garantizando la seguridad y dotación de recursos necesarios para las y los estudiantes. Esta jornada diferenciada deberá ser contabilizada a efectos de que se enmarquen dentro de las directrices antes referidas. (...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE y la EP PETROECUADOR, priorizando el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, pasantías, tesis, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y visitas técnicas para mejorar capacidades y habilidades de los estudiantes de la UNIVERSIDAD, en temas relacionados con todas las operaciones de la EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1. Obligaciones de la EP PETROECUADOR:

- a) Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de la UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, previa coordinación entre LAS PARTES.
- b) Facilitar que los estudiantes de los últimos años de la UNIVERSIDAD realicen prácticas preprofesionales y/o pasantías, en actividades relacionadas con sus carreras técnicas y/o administrativas en las áreas de la EP PETROECUADOR que correspondan, para lo cual se suscribirá un convenio individual con el estudiante que realizará prácticas pre profesionales y/o pasantías en la EP PETROECUADOR. La aprobación de la ejecución de pasantías se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria de la EP



PETROECUADOR



PETROECUADOR y de acuerdo a los lineamientos del Instructivo General de Pasantías expedido por el Ministerio del Trabajo y a la normativa interna vigente.

- c) Emitir una certificación, previo informe de la Unidad en la que el estudiante realizó la práctica preprofesional y/o pasantías, que detallará las horas realizadas en la EP PETROECUADOR.
- d) Facilitar información académica para el desarrollo de tesis, proyectos de fin de carrera o proyectos de investigación a los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD, así como a docentes, siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades de la EP PETROECUADOR, y la información haya sido solicitada de manera previa por escrito por la UNIVERSIDAD.
- e) Facilitar que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen visitas técnicas a las áreas de la EP PETROECUADOR, siempre y cuando sea solicitado por escrito por la UNIVERSIDAD. En este caso, los estudiantes y personal académico que ingresen a realizar las visitas técnicas, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Regla General 2.20 del Proceso Interno GTH. 08 "Administración de Pasantías y/o prácticas, tesis y visitas técnicas", así como observarán y acatarán los lineamientos de seguridad, contenidos en el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Empresa y demás normativa de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR.
- f) Facilitar dentro de las instalaciones el uso de equipo y personal de la EP PETROECUADOR siempre y cuando se utilicen en proyectos de investigación conjunta, entre la EP PETROECUADOR y la UNIVERSIDAD, previamente aprobados por las autoridades pertinentes.
- g) Previa verificación de disponibilidad, y de ser necesario, la EP PETROECUADOR, podrá brindar las facilidades correspondientes a los pasantes y/o practicantes pre profesionales, como transporte interno, hospedaje y alimentación en los distritos y áreas operativas.

4.2. Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a) Dictar conferencias para los funcionarios de la EP PETROECUADOR, sobre actividades hidrocarburíferas en exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización, gestión administrativa, clima laboral, transformación digital, etc., previa coordinación entre las partes y siempre que exista la disponibilidad institucional.
- b) Proporcionar a la EP PETROECUADOR una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las prácticas preprofesionales y/o pasantías conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- c) Remitir a la EP PETROECUADOR la solicitud de alumnos o personal académico que requieren realizar su tesis o proyecto de investigación.
- d) Remitir a la EP PETROECUADOR EP la solicitud de alumnos y personal académico que solicitan autorización para visitar las áreas de la EP PETROECUADOR.
- e) Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones para los diversos eventos que puedan ser requeridos por la EP PETROECUADOR siempre y cuando la UNIVERSIDAD tenga disponibilidad de las instalaciones requeridas.

- f) Impartir conferencias/webinars a los trabajadores de la EP PETROECUADOR en temas de interés relacionados a la gestión empresarial, previa coordinación con la UNIVERSIDAD y siempre que la misma tenga disponibilidad.
- g) Promover una participación activa y responsable tanto del personal docente como de los estudiantes de la UNIVERSIDAD, en el desarrollo de los proyectos, actividades y demás propuestas de la EP PETROECUADOR.
- h) Facilitar el uso de equipos y personal de la UNIVERSIDAD siempre y cuando se utilicen en proyectos de investigación conjunta, entre la EP PETROECUADOR y la UNIVERSIDAD, previamente aprobados por las autoridades pertinentes.
- i) Remitir a la EP PETROECUADOR de manera digital el resultado de las investigaciones de tesis y proyectos realizados por la UNIVERSIDAD a fin de que las mismas sirvan como documentos de consulta para el personal de la Empresa.
- j) Con el fin de impartir capacitaciones al personal de la EP PETROECUADOR, remitirá periódicamente a la Subgerencia de Talento Humano de la EP PETROECUADOR, su oferta de cursos, la cual debe incluir los temas a impartir, objetivos, expositores, duración, costo, número de participantes mínimo; sin perjuicio de que complementariamente se envíe información adicional a solicitud de la EP PETROECUADOR para la difusión de la información.
- k) Realizar de ser factible, descuentos o inscripciones con costo cero, al personal de la EP PETROECUADOR que desee realizar programas de pregrado, post grado o cursos abiertos

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo del presente instrumento, EP PETROECUADOR y la UNIVERSIDAD suscribirán Convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, LAS PARTES, designan un Administrador del Convenio, que se encargará de velar por el cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de la EP PETROECUADOR:

Cargo: Subgerente de Recursos Humanos o su delegado
Dirección: Av. Alpallana y 6 de diciembre
Teléfono: 023942000
Correo electrónico: gda.matriz@eppetroecuador.ec



PETROECUADOR



Por parte de UNIVERSIDAD:

Cargo: Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.
Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí, Barrio Santa Clara; Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
Teléfono: (593) + 3989400
Correo electrónico: gtpaez@espe.edu.ec

El Administrador del Convenio de cada entidad será el encargado de coordinar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y disposiciones e informarán de manera periódica a las máximas autoridades de la EP PETROECUADOR y de la UNIVERSIDAD, la ejecución del presente Convenio.

En caso de que la persona designada como Administrador del Convenio de cada Institución sea reemplazada de manera temporal o definitiva, bastará con la notificación de este particular por cualquier medio a la otra parte en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del reemplazo efectuado.

Los administradores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución. Para el efecto, se reunirán las veces que fuera necesario y por lo menos una vez al año.
- b) Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio; así como, respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades que se realicen en razón del presente instrumento.
- d) Elaborar el informe final de cumplimiento de los compromisos adquiridos por LAS PARTES, una vez termine el presente Convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA: EFECTOS DEL CONVENIO. -

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación, vínculo de carácter laboral o administrativo y reconocimiento económico alguno.

Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre LAS PARTES contratantes y sus respectivos servidores públicos y/o trabajadores; aún en los trabajos realizados de manera conjunta y/o que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de LAS PARTES.

De esta forma, no puede considerarse a la EP PETROECUADOR, sus representantes, apoderados, y demás personas relacionadas, como empleados o funcionarios de la UNIVERSIDAD ni viceversa.

La UNIVERSIDAD será única y exclusivamente responsable por todas las obligaciones sociales, laborales, tributarias y patronales respecto de sus empleados y personal que destine a la ejecución de las actividades materia de este instrumento; en consecuencia, mantendrá a salvo a

la EP PETROECUADOR de todo reclamo, acción judicial, extrajudicial y/o administrativa que se inicie con motivo del presente contrato ni aún por solidaridad, comprometiéndose a mantenerla indemne.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS Y CONDICIONES. -

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, el cual podrá renovarse por escrito a pedido de LAS PARTES.

Si una de LAS PARTES decide darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra PARTE por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo estipulado en el presente Instrumento.

Durante su vigencia, el Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas a partir de nuevas circunstancias e intereses comunes, siempre que no altere el objeto ni desnaturalice su contenido, para lo cual se procederá a suscribir los respectivos convenios modificatorios.

Para la modificación del presente instrumento se requerirá de un informe de factibilidad de sus administradores, así como el respectivo pronunciamiento de la Procuraduría de cada institución. Dicha modificación entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por declaración unilateral de terminación del Convenio por parte de las máximas autoridades de cada una de las partes.
- e) Procederá de igual manera la terminación en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- f) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO. -

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula que antecede, LAS PARTES suscribirán un acta de terminación del Convenio y cierre de obligaciones, misma que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio; y, puesta en conocimiento de las máximas autoridades de cada una de las PARTES.



PETROECUADOR



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EFICIENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

El presente instrumento tiene naturaleza civil y se refiere a la cooperación mutua, a fin de ejecutar el objeto del presente Convenio. Por lo tanto, entre las PARTES, sus empleados y/o funcionarios o dependientes no existe ni existirá relación de carácter laboral de ninguna clase, por lo que no habrá lugar a ningún reclamo por prestaciones laborales.

Se aclara que EP PETROECUADOR no tienen ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio.

La EP PETROECUADOR no asume por este Convenio ninguna responsabilidad administrativa, penal, civil, tributaria, ambiental o de cualquier otra naturaleza, con comunidades, personas naturales o jurídicas públicas o privadas que puedan derivarse de la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -

LAS PARTES acuerdan que, bajo el presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información de carácter confidencial y reservada, que para efectos de este Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, en forma oral, escrita, electrónica, óptica, magnética y por cualquier otro medio conocido o por conocerse. LAS PARTES deberán velar y tomar todas las medidas que fueren necesarias para que sus trabajadores, contratistas y/o dependientes mantengan en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales, y no divulguen a terceros ninguna información a la que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del presente instrumento.

Adicionalmente, la "Información Confidencial" será considerada como tal conforme a los lineamientos dictados por cada una de LAS PARTES y a la manifestación de confidencialidad requerida por una de las partes o ambas.

LAS PARTES se obligan a mantener la reserva de la "Información Confidencial" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, exponerla, mostrarla, transmitirla, divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física o moral, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, reportajes, revistas, propuestas u ofertas.

LAS PARTES se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, estudiantes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes se obligan a mantenerla de manera confidencial. LAS PARTES se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula serán aplicables a toda la información que reciban LAS PARTES entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o cuando:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de LAS PARTES a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de una de LAS PARTES, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra; sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a LAS PARTES; o
- d) La revelación de la información -sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

LAS PARTES reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán en vigor durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, por un periodo de cinco (5) años para ambas partes, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de LAS PARTES haya adquirido legalmente a partir del presente Convenio. Las PARTES se reservan el derecho de plantear las acciones legales pertinentes, por los daños y perjuicios ocasionados, en caso de incumplimiento o violación de las obligaciones de confidencialidad pactadas en el presente Convenio.

Este Convenio no incluye ni involucra el traslado ni creación de ningún tipo de derecho relacionado con propiedad intelectual hacia las PARTES, por lo que toda marca y/o nombre comercial de las PARTES, permanecerán bajo su exclusiva titularidad, licencia y/o uso.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto o un estudio; el mismo podrá ser utilizado previa autorización por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

LAS PARTES acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, LAS PARTES reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de LAS PARTES en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como

su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de LAS PARTES intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA ANTISOBORNO. -

LAS PARTES declaran y aseguran que no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente sobornos en relación con el objeto de este Convenio.

La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado este Convenio según lo previsto en la cláusula relacionada a la terminación del Convenio, en caso de comprobarse que la UNIVERSIDAD ha incumplido la presente cláusula y/o la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR, la cual forma parte integrante de este instrumento.

LAS PARTES se obligan a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las instituciones, sus partes interesadas y sus respectivos directores, gerentes, empleados y representantes involucrados en la ejecución de este Convenio cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo específicamente los requerimientos determinados en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR; así como, su Código de Ética y Código de Conducta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN. -

Los términos del Convenio se interpretarán en su sentido literal y obvio, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de LAS PARTES contratantes.

En todo caso, su interpretación sigue los siguientes lineamientos:

- a) Cuando los términos estén definidos en la normativa interna de la EP PETROECUADOR o en el procedimiento interno GTH.08 "Administración de pasantías y/o prácticas, tesis y visitas técnicas", se atenderá a lo señalado en estas disposiciones.
- b) En su falta o insuficiencia de disposición expresa, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil de la República del Ecuador, "De la Interpretación de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se notifiquen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, LAS PARTES convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, LAS PARTES fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este instrumento los documentos que acrediten la capacidad legal de los comparecientes, siendo estos:

- a) Nombramiento del Gerente General de la EP PETROECUADOR.
- b) Nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.
- c) RUC de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN. -

17.1 Para efectos de notificaciones, LAS PARTES fijan como sus domicilios, los siguientes:

- a) EP PETROECUADOR. Calle Alpallana E8-86 y Avenida 6 de diciembre. Teléfono 02-3942000. Correo electrónico: gda.matriz@ppetroecuador.ec.
- b) La UNIVERSIDAD. Av. Gral. Rumiñahui S/N, Sangolquí, Barrio Santa Clara; Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono: (+593-2)3989400 ext 1001. Correo electrónico: espe@espe.edu.ec.

17.2 En caso de cambio de domicilio LAS PARTES deberán notificarse por escrito en el plazo de cinco (5) días de ocurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINANCIAMIENTO. -

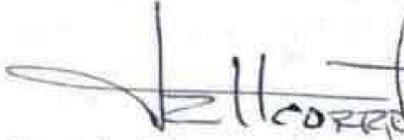
Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna, ni transferencias de recursos económicos entre LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y SUSCRIPCIÓN. -

LAS PARTES declaran aceptar, en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado de conformidad a los intereses institucionales que representan.

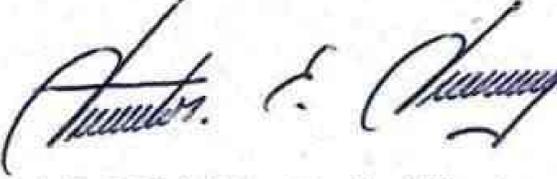
Para constancia y conformidad de lo expuesto, LAS PARTES proceden a suscribir de forma electrónica el presente Convenio.

Dado en Quito, a los 20 días del mes de abril de 2023.


Ing. Ramón Homero Correa Vivero
**GERENTE GENERAL
EP PETROECUADOR**



EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
GERENCIA GENERAL


Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D
**RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE**



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE
1922
ECUADOR
RECTORADO